



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **CONVENIO COLABORACION CON ENTIDADES  
LOCALES**

Documento  
DLE12I01JR

Expediente  
AYT/6832/2018

Código de Verificación:



5W721X1F0U010U5P0U9V

## DECRETO

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

## HECHOS

Primero.- Una de las prioridades del Ayuntamiento de Avilés es la consolidación de un marco de cooperación y coordinación con los agentes sociales implicados en el desarrollo económico y social de la ciudad y su comarca con el propósito de generar las sinergias y el clima propicio para situar, desde la corresponsabilidad y el diálogo, a Avilés como ejemplo de ciudad emprendedora, cultural, creativa, sostenible, inclusiva, turística y de dinamismo empresarial.

Segundo.- La Unión General de Trabajadores, representante sindical firmante de los distintos acuerdos de concertación territorial, se ha venido implicando en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de promoción económica y empleo, medioambientales y sociales enmarcadas en los ejes de trabajo acordados. La situación económica requiere mantener esfuerzos de colaboración entre agentes sociales y Ayuntamiento para incrementar la eficacia de las políticas impulsadas, y que permitan dar respuesta a la complejidad de las diferentes problemáticas y realidades del territorio

Tercero.- En el presupuesto correspondiente al año 2018 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención en la aplicación presupuestaria:

171/24110/48000 SUBV. A UGT/CCOO PACTO LOCAL

Cuarto.- Mediante Decreto de 10 de septiembre de 2018 se dispuso el inicio del procedimiento para la concesión de sendas subvenciones a las entidades CCOO y UGT nombrando instructora a la técnica de empleo D<sup>a</sup> Ana Riesgo Pérez.

Quinto.- Constan en el expediente informes sobre la sostenibilidad financiera, no duplicidad y exoneración de concurrencia del Ayuntamiento de Avilés para conceder esta subvención, de fecha 20 de noviembre.

Sexto.- Consta en el expediente renuncia expresa de Comisiones Obreras a la subvención con fecha 25 de septiembre de 2018

Séptimo.-Obra asimismo en el expediente documento contable de retención de crédito de 22 de noviembre de 2018 por importe de 9.500 €.

Octavo.- Se ha elaborado convenio obrante en el expediente, que constituye el marco jurídico regulador de la subvención referida, cumpliendo con las condiciones y contenido necesario de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Noveno.- UGT, con CIF **G33025990**, cumple con todas las condiciones del artículo 4 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención concedida. Asimismo, está legalmente constituido como entidad sin ánimo de lucro y tiene plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes



Negociado  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
Asunto: **CONVENIO COLABORACION CON ENTIDADES  
LOCALES**

Documento  
DLE12I01JR

Expediente  
AYT/6832/2018

Código de Verificación:



5W721X1F0U010U5P0U9V

Décimo.- Constan en el expediente los preceptivos informes jurídico y económico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS) establecen la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengan previstas nominativamente el presupuesto general municipal, al disponer que:

*“Podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente normativa”.*

Segundo.- El Capítulo III artículos 15 a 19 de la OGMS regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, disponiendo el apartado 1 del artículo 15 que :

*“Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente capítulo, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos”.*

Tercero.- La competencia para aprobar la concesión de la subvención corresponde al Concejal Responsable del Área de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés con fecha de 24 y 29 de junio de 2015.

En consecuencia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención a UGT por importe de 9.500 euros, por los gastos derivados de la colaboración con el Ayuntamiento de Avilés en el desarrollo de los pactos de concertación territoriales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las referidas subvenciones que asciende a 9.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria:

171/24110/48000 SUBV. A UGT/CCOO PACTO LOCAL

TERCERO.- Aprobar el convenio de referencia que constituye el marco jurídico de la referida subvención.

CUARTO.- Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago una vez justificada las misma.

# Ayuntamiento de Avilés



*Negociado*  
**DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**  
*Asunto:* **CONVENIO COLABORACION CON ENTIDADES  
LOCALES**

*Documento*  
DLE12I01JR

*Expediente*  
AYT/6832/2018

*Código de Verificación:*



5W721X1F0U010U5P0U9V

QUINTO.- La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés. Conforme a lo previsto en la cláusula séptima del convenio, el pago quedará condicionado a la justificación.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.